

RESOLUCIÓN No.095

(13 de Abril de 2016)

Por la cual se Autoriza pago de viáticos

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 231 de 2016 y Estatuto General Artículo 41°. Literal d)

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del decreto 231 del 12 de Febrero de 2016, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Que el día 14 de abril de 2016, se realizará reunión de Cooperación Institucional, entre el INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y el INTEP.

Que a dicha reunión asistirán los Funcionarios Directivos de los diferentes procesos.

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12616 del Rubro A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

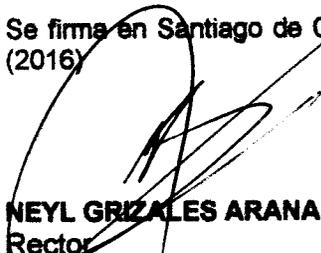
ARTICULO 1°. Autorizar a la Pagaduría de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR el pago de los siguientes viáticos, a razón de un (1) día sin pernoctar.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	VALOR	ENTIDAD	OTROS
IVAN ORLANDO GONZÁLEZ	16.693.502	Secretario General	\$195.000		
JORGE ERNESTO MARTINEZ GAVIRIA	14.438.871	Vicerrector Administrativo y Financiero	\$195.000		
JORGE EDUARDO MARTINEZ VERGARA	14.590.706	Profesional Especializado	\$ 155.000		
JOSE BERNARDINO HERNANDEZ	166209924	Director de Unidad	\$ 155.000		

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016)


NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copia: Sección Financiera

Elaboró: Nidia C.